

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

25 NOV 2016

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

SALTA, 25 NOV 2016

DECRETO N° 1905

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-219509/2016-0

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación de la Provincia N° 7546 y Ley N° 7905 mediante las cuales se atribuye al Gobierno Provincial la responsabilidad de organizar y supervisar el Sistema Educativo, y;

CONSIDERANDO:

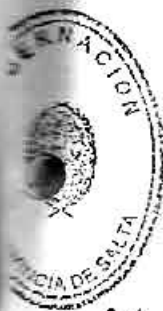
Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Salta garantizar la igualdad de oportunidades en la carrera docente;

Que por ello, es una de las prioridades de la política educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promover la jerarquización y especialización de la profesión en el marco de una educación inclusiva que atienda la diversidad;

Que para responder a los requerimientos de una educación de calidad, es indispensable promover la profesionalización de los docentes como condición necesaria para el desarrollo y la transformación del Sistema Educativo Provincial;

Que conforme lo previsto en el Artículo 106° de la Ley N° 7546, entre sus competencias la cartera educativa tiene a su cargo reglamentar el régimen de concurso y valoración de antecedentes y oposición para la provisión de los cargos docentes, administrativos, directivos y de supervisión, propios de la actividad profesional de los educadores;

Que en acuerdo, los Artículos 26° y 27° de la Ley N° 6830 establecen que los ascensos, en cada nivel y modalidad de la enseñanza, se harán por concurso de Título y Antecedentes y por pruebas de Oposición, cuando así lo resuelva el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, siempre que el personal reúna los requisitos detallados en el Artículo 28° del mismo cuerpo legal;



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO N° 1905

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-219509/2016-0

Que en dicho contexto y a fin de propender a la cobertura de vacancias en los cargos de Director de Núcleo de Nivel Inicial dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial deviene oportuno establecer un régimen para convocar a concurso y cubrir los mismos emitiendo al efecto la reglamentación pertinente que garantice un proceso adecuado y objetivo;

Que la cobertura de tales cargos reviste una importancia trascendental en virtud de la tarea que cumplen los Directivos dentro de la estructura educativa, por lo que debe asegurarse una selección transparente a fin de que accedan a los mismos los docentes mejor preparados, con capacidad de liderazgo, gestión de la innovación, compromiso social, comunicación para la interacción y trabajo en equipo; profesionales con una mirada estratégica orientada a la mejora de la gestión institucional, con identidad, idoneidad y autonomía profesional, comprometidos con la cultura, la sociedad contemporánea, con el principio de la igualdad, la tolerancia y el respeto por la diversidad cultural;

Que asimismo, la convocatoria a concurso de cargos de Director de Núcleo de Nivel Inicial, garantiza al docente el acceso a cargos de mayor jerarquía y la posibilidad de fortalecer su desempeño profesional, lo cual implica en definitiva asegurar el respeto a la carrera docente dentro de los estamentos previstos en su escalafón;

Que, por otra parte, es necesario que las instituciones educativas estén fortalecidas con equipos de conducción actualizados, participativos y democráticos, que aseguren la gestión institucional, los procesos de enseñanza y aprendizaje, el trabajo integral con las familias y la constitución de redes interinstitucionales;

Que al efecto han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que a tal fin han sido consultadas las Asociaciones Sindicales, Gremiales y actores del sector docente;

...///.



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 1905
DECRETO N°

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-219509/2016-0**

Que en consecuencia, corresponde emitir el pertinente instrumento legal mediante el cual se apruebe el Régimen de Convocatoria a Concurso para la cobertura de los cargos vacantes de Director de Núcleo de Nivel Inicial dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Régimen de Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos vacantes de Director de Núcleo de Nivel Inicial dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la organización y substanciación del concurso, se llevará a cabo con los procedimientos y a través de los órganos que se explicitan en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Determinase que las pruebas de oposición estarán a cargo del jurado que designe el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a tal efecto.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que las designaciones que se efectúen como consecuencia de la presente convocatoria otorgarán a los docentes la titularidad en el cargo, no pudiendo los mismos solicitar traslado hasta transcurridos dos (2) años de ejercicio efectivo en el cargo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que el orden de méritos definitivo emitido por la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina tendrá una validez de dos años a partir de su emisión para su consideración, en caso de producirse vacantes en los cargos concursados.

...///



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO N° 1905

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-219509/2016-0

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



[Signature]
Prof. NIEVES ANALÍA BERRUEZO SÁNCHEZ
Ministra de Educación Ciencia y Tecnología

[Signature]
Dr. RAMIRO SIMÓN PADRÓS
Secretario General de la Gobernación

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1905

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-219509/2016-0

ANEXO I

1. CONVOCATORIA

La cobertura de los cargos vacantes de Director de Núcleo de Nivel Inicial dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, se efectuará mediante concurso público de Título, Antecedentes y Oposición convocado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

La convocatoria se efectuará por Resolución Ministerial con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha de apertura del período de inscripción y deberá contener:

- Cargos a concursar
- Condiciones, fecha, lugar, hora y plazo de inscripción.
- Requisitos generales y particulares
- Cronograma del proceso concursal
- Temario
- Capacitación- Cronograma
- Cronograma de Evaluación
- Nómina de los miembros titulares y suplentes integrantes del Jurado.

La convocatoria deberá ser debidamente publicada por 1 (un) día en el Boletín Oficial, a través de la página Web del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (www.edusalta.gov.ar) y en 2 (dos) medios de comunicación escrita de amplia difusión en la Provincia por el término de 3 (tres) días.

2. DE LOS POSTULANTES

2.1.- De los requisitos del Director

Podrán presentar su solicitud de inscripción al Concurso los docentes titulares que cumplan con los siguientes requisitos:

...///



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES CORIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 1905
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-219509/2016-0

- a) Encontrarse en servicio activo en los términos previstos en el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N°6830;
- b) Poseer título específico para el Nivel que se concursa.
- c) Registrar una antigüedad de 13 (trece) años en el Nivel de los cuales 10 (diez) años deben ser con desempeño efectivo en el cargo de maestra/o de Nivel Inicial. Dicha antigüedad computada al 30 de diciembre de 2015
- d) los docentes que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio (Artículo 69° del Decreto N° 4118/97) o afectados en dependencias de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología podrán inscribirse como postulantes, previa renuncia a dicho cargo y reintegro a sus funciones con una antelación de 15 (quince) días. Quedan exceptuados los docentes titulares que se desempeñan como directores de Núcleos de Nivel Inicial con ascensos provisorios;
- e) Los agentes que a la fecha de la convocatoria se encuentren sometidos a proceso sumarial y/o judicial en su contra, podrán concursar quedando en suspenso su designación. Esta sólo podrá concretarse con Resolución y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- e) Haber obtenido en los 2 (dos) períodos anteriores al concurso o en los últimos dos períodos de desempeño efectivo si se encontraron en uso de licencia, prevista en el inciso c) antes mencionado, concepto profesional no inferior a bueno (art. 28 inc. c) de la Ley N° 6830).
- g) Acreditar mediante certificado vigente la aptitud psico-física.

2.2.- De los Impedimentos

Serán excluidos como aspirantes aquellos agentes que

- a) Hubieren iniciado el trámite de jubilación
- b) Que se encuentren con cambios de funciones (Artículo 33° del Decreto N°4118/97 y Artículo 3° Inciso b) y Artículo 6° Inciso 5 de la Ley N° 6830).
- c) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente durante los términos que se indican seguidamente, con las medidas disciplinarias previstas en el art. 47 de la Ley N° 6830, que se detallan a continuación:

...///



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 1905
DECRETO N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-219509/2016-0

- En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c)- suspensión hasta cinco (5) días
- En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d) – suspensión hasta de seis (6) hasta veintinueve (29) días
- En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e)- cesantía
- En los últimos diez (10) años para la prevista en el inciso f)- exoneración
- d) Que se encontrare en situación de incompatibilidad de cargos y/o funciones de acuerdo a la reglamentación vigente
- e) Que Falsifique, oculte u omita los datos y/o la documentación presentada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.
- e) Que no acredite aptitud psico-física vigente.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes, conforme se reglamente en la convocatoria, en forma específica, deberán durante el periodo de inscripción, presentar ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina toda documentación debidamente certificada que acredite título y actualice sus antecedentes docentes, de formación y desempeño.

4. PLAZOS – CRONOGRAMA

Se establecen los siguientes plazos para la convocatoria a este Concurso:

- a) **Inscripción:** Todo aspirante que se presente al concurso en sus diferentes instancias, deberá acreditar al momento de su inscripción la totalidad de los requisitos establecidos en el presente Decreto. Se efectuará en forma personal o a través de carta - poder debidamente certificada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, durante 3 (tres) días hábiles, los que se determinarán oportunamente en el cronograma que se establezca al efecto. Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.

...///



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///...
DECRETO N° 1905

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-219509/2016-0

b) **Aspirantes admitidos:** A los 4 (cuatro) días hábiles de concluido el período de inscripción, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, previo informe del Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, dará conocer en su propia sede, la nómina de aspirantes admitidos en el concurso, quedando a partir de allí a consideración de los interesados.

c) **Período de Tachas:** Durante 4 (cuatro) días hábiles, desde la emisión de la nómina de docentes admitidos, los inscriptos podrán efectuar impugnaciones fundadas sobre la falta de su inclusión en dicha nómina o de la falta de requisitos, condiciones de los aspirantes que figuren en la misma acreditando u ofreciendo la prueba de que intenten valerse, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos correspondiendo a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, expedirse.

d) **Nómina Definitiva de aspirantes:** Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en el plazo de 2 (dos) días hábiles deberá resolver las impugnaciones planteadas, procediendo a continuación a elaborar la nómina definitiva de postulantes la que se exhibirá en su sede por el término de 2 (dos) días.

e) **Recusación del jurado:** Los aspirantes podrán recusar al jurado designado, el día siguiente a la publicación de la nómina definitiva de aspirantes. Serán causales de recusación: tener relación de parentesco (por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado) o interés en el asunto, amistad íntima o enemistad manifiesta con algún postulante. En el caso en que resultare procedente la recusación, el miembro saliente será reemplazado por un miembro suplente.

5. EL JURADO

a) El jurado estará integrado por miembros titulares y suplentes.

b) Los miembros serán seleccionados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología teniendo presente los antecedentes docentes que registren, como así también su formación permanente y experiencia, especialmente en lo relacionado con la gestión educativa en el nivel para el que se concursa.

...///





ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

///...

DECRETO N° 1905

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-219509/2016-0

- c) El jurado sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus miembros titulares. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, debiendo emitirse un dictamen unificado.
- d) Excusación de miembros del jurado. Los miembros integrantes del jurado designados al efecto deberán excusarse de intervenir en el concurso por las causales previstas en el inciso e) del punto 4, siendo reemplazados por uno de los miembros suplentes, según el orden de su designación.

6. EVALUACIONES

Las diferentes instancias de evaluación serán calificadas numéricamente de 10 (diez) a 100 (cien) puntos, siendo cada una de ellas eliminatoria y requiriéndose alcanzar un mínimo de 70 (setenta) puntos en cada instancia.

La oposición a cargo del Jurado comprenderá:

- a) **Evaluación Escrita:** Atenderá la resolución de problemáticas vinculadas a la gestión directiva (institucionales, curriculares, comunitarias, de la implementación de la política educativa, legales, etc.), elaboradas por el Jurado.
- b) **Evaluación de Prácticas Institucionales:** se desarrollará en establecimientos escolares previamente seleccionados por el jurado, siguiendo las actividades pautadas e inherentes al rol directivo que se concurra.
- c) **Evaluación Oral.** Consistirá en una exposición argumentativa que fundamente y articule marcos referenciales de la gestión en conexión con la práctica directiva.

Cumplida la totalidad de las instancias evaluativas, el jurado elaborará el dictamen y notificará el puntaje alcanzado en forma personal a cada concursante, siendo el mismo irrecurrible permitiendo la difusión del mismo.

...///

*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



///... 1905
DECRETO N°

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120158-219509/2016-0**

7. ORDEN POR VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los cuadros de antecedentes de los concursantes conforme el título y la documentación incorporada de sus Legajos Profesionales, agregadas al momento de la inscripción según Resolución Ministerial N° 1851/08.

8. ORDEN DE MÉRITO

Firme al puntaje alcanzado por los concursantes, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina emitirá el Orden de Méritos de postulantes aprobados, a fin de cumplimentar la cobertura de los cargos vacantes.

9. ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Finalizado el proceso concursal, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elevará las actuaciones pertinentes a consideración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien verificará el cumplimiento regular del cronograma y de las instancias de evaluación previstas en la convocatoria.

10. DESIGNACIONES

Recepcionadas las actuaciones y efectuada la verificación antes señalada, la cartera educativa, realizará el trámite correspondiente para la designación, en carácter titular, de los concursantes en las Instituciones Educativas; quienes tomarán posesión a partir de la fecha que indique el instrumento legal de designación.

